

Las relaciones entre la Iglesia católica y el poder civil

Colectivo “Cristianisme al segle XXI”

Los resultados de las elecciones catalanas del pasado año 2003 propiciaron la presencia de miembros de fuerzas políticas marcadamente laicas en las más altas instancias del poder legislativo y ejecutivo en Cataluña y en los organismos adscritos a adoptar las decisiones por aplicar las políticas del nuevo gobierno, que en el ámbito religioso ya han anunciado que se orientarían “a promover una política religiosa propia de Cataluña que permita ejercer la libertad religiosa y de conciencia desde la igualdad y el respeto de las creencias”. Estas circunstancias han movido a la plataforma de entidades integradas en el colectivo *Cristianisme al segle XXI* a formular unas reflexiones que ayuden a valorar la situación creada en aquello que pueda afectar a las relaciones de la Iglesia católica con la sociedad catalana y con su gobierno y a situar el debate, que seguramente pronto se iniciará, en un marco de diálogo constructivo.

En términos generales, el punto de vista en el que esta plataforma de entidades cristianas se sitúa, es la convicción de la necesidad que tiene la Iglesia

católica de renunciar a los privilegios civiles que aún mantiene entre nosotros. La razón es que estos privilegios provocan en la sociedad interferencias desestabilizadoras y distorsionan el testimonio evangélico que los cristianos, individualmente y en comunidad, están llamados a hacer presente ante los ciudadanos y la sociedad de nuestro tiempo.

Por otro lado, reconocemos como valores en la evolución de nuestra sociedad el carácter laico del Estado y el respeto al que tienen derecho las diferentes tradiciones religiosas arraigadas entre los ciudadanos. Por parte nuestra, no consideramos oportuno entrar en consideraciones acerca de los condicionamientos en los que se encuentra el gobierno de Cataluña en su relación con la Iglesia católica, por el hecho de los acuerdos que el Estado español tiene signados con la Santa Sede y por las relaciones que ambas instituciones mantienen. Las reflexiones que proponemos se referirán, en primer lugar, a dos hechos positivos del mundo contemporáneo: la laicidad y el multiculturalismo; indicaremos después algunos crite-

rios prácticos a tener en cuenta a la hora de canalizar las relaciones entre la Iglesia católica y el poder civil en Cataluña; y posteriormente haremos algunas observaciones sobre el planteamiento y la práctica de aquellas relaciones.

I. Dos hechos positivos en el mundo moderno: laicidad y multiculturalismo

1. Laicidad

Distinguimos entre *laicismo* y *laicidad*. Laicismo es una ideología, una filosofía fundamentada en el rechazo de la dimensión trascendente de la persona y en la negación de Dios. Laicidad es un hecho sociológico. Se caracteriza por el reconocimiento de la progresiva autonomía de los ciudadanos y de la sociedad civil respecto a la tutela religiosa de la vida humana en todos sus dominios (científico, político, cultural, administrativo, social y moral), y es sinónimo de toma de responsabilidades por la sociedad civil en dominios donde las ejercía hasta ahora la Iglesia católica.

La laicidad es un hecho positivo que indica crecimiento y madurez de la humanidad, una manera de afrontar la vida con confianza y respeto a los otros, una manera de ser, una ética hecha de actitudes humanas en el fondo muy natural y simple, que la inmensa mayoría de personas pueden adoptar, sean cuáles sean sus creencias. El mundo moderno es un mundo laico, laicizado progresivamente, que se está laicizando cada vez más, y que rehuye y rehuirá aquellas formas de presencia de las Iglesias en la vida civil indicadoras de una voluntad de tutela o de privilegios. En este sentido no es inútil recordar que, por razones histó-

ricas, la autonomía legítima de ciertos valores humanos se ha conseguido tras una lucha larga y dolorosa contra la Iglesia católica, por lo cual no tenemos ninguna dificultad en reconocer incluso el papel positivo (por purificador) del anticlericalismo laico en relación con la Iglesia católica.

El humanismo laico tiene un carácter abierto. Entendiendo la laicidad como un hecho positivo, tanto los creyentes en Dios como quienes no creen, tanto cristianos como marxistas o musulmanes, podrán vivir en un espacio común de reencuentro de actitudes de vida, de acuerdos para la acción, de propuestas de lucha o de métodos científicos, sin que nadie deba renunciar a su propia filosofía. Los planteamientos religiosos o filosóficos sobre el sentido que pueda tener el mundo o la existencia humana no pertenecen directamente a la esfera de atribuciones del poder político, sino a la de los derechos de los ciudadanos particulares y de las agrupaciones o comunidades que se puedan formar. La reivindicación de libertad, que late en el corazón mismo del ideal laico, favorecerá el desarrollo de cada cual en el más absoluto respeto de sus convicciones filosóficas o religiosas. Desde este punto de vista, los promotores en Francia del decreto prohibiendo el uso público de toda señal religiosa en instituciones públicas están más cerca del integrismo laicista, heredero de la tradición del republicanismo francés, que de la concepción de una sociedad laica que permita la presencia de cualquier señal religiosa en un marco pacífico de convivencia.

La laicidad, sin embargo, no equivale a una actitud neutral ante los valores. Por ejemplo, no puede tolerar el racis-

mo, la xenofobia, el fascismo o las actitudes que vayan contra los Derechos Humanos; y defiende el derecho a la diversidad y a la tolerancia. Por ello, el político laico no puede ser neutral si quiere ser fiel a su ideal de liberación y de progreso.

La laicidad reivindica para todos una organización social independiente de todo dogma, de todo sistema filosófico, de todo pensamiento oficial sea cual sea, tanto el de un Gobierno como el de una Iglesia que quieran imponer unilateralmente un sistema de valores con la pretensión de regular las normas de la convivencia. La laicidad, por lo tanto, condena todos los clericalismos, confesionales o políticos. El anticlericalismo, o el rechazo de la intromisión del clero en los asuntos sociales, civiles o políticos, es un elemento fundamental de la laicidad.

2. *Multiculturalismo*

Ninguna sociedad ha sido nunca cultural o étnicamente homogénea. Nunca el fenómeno del pluralismo cultural se ha hecho tan explícitamente palpable como en los últimos años, enmarcado en la globalización económica. Entre nosotros se hace evidente sobretodo en la inmigración. Y también, a caballo de la inmigración, en la presencia, por primera vez como un hecho cuantitativamente importante, de colectivos de otras confesiones que, en el contexto de esta sociedad laica y respetuosa, reclaman el derecho de expresarse públicamente como ha venido haciéndolo hasta ahora la Iglesia católica.

Éste es también un hecho positivo, aparte de inevitable. Igual que consideramos que la multiculturalidad es una

riqueza de la sociedad, la multiconfesionalidad también lo es, porque pone en evidencia las múltiples caras del mismo Dios y porque nuestra Iglesia, al no poder exigir el privilegio de ostentar el monopolio de las expresiones públicas de la fe, deberá ir asumiendo actitudes más laicas, dialogantes y humildes. La multiconfesionalidad ayudará en definitiva a establecer con más claridad la distinción entre la esfera de lo privado, por una parte; y por la otra, la responsabilidad de los poderes públicos en la regulación de una sociedad de derechos y libertades para todo el mundo.

De todas formas, los poderes políticos deben tener presente la realidad sociológica de la sociedad catalana hoy todavía de cultura mayoritariamente católica, pero también el rápido incremento de las otras culturas y confesiones.

Por lo tanto, la laicidad y el multiculturalismo son los presupuestos básicos a partir de los cuales es posible plantear el tipo de relaciones que se pueden establecer entre un poder político laico, dispuesto a evitar el sectarismo ideológico, y la Iglesia católica, dispuesta a prescindir de privilegios civiles, a situarse en la esfera del derecho civil común y a esperar del poder político la tutela jurídica de los espacios de libertad de los que tanto ella como también otras asociaciones similares, tienen necesidad para subsistir y desarrollarse.

II. Criterios generales de actuación

No querriamos olvidar las importantes contribuciones de todo tipo que la Iglesia católica ha realizado en beneficio de la sociedad civil. En concreto, hay que

valorar el servicio prestado a la sociedad, especialmente a los sectores más débiles, por la generosa dedicación de tantos cristianos y cristianas que, movidos por la fe o por la vocación, a veces desde instituciones eclesíásticas y a veces anónimamente en el seno de la sociedad civil, han dedicado sus vidas, su esfuerzo, saber y con frecuencia su patrimonio a la lucha en favor de las más necesidades, la educación de la juventud o a otras formas de promoción humana, social y cultural. Igualmente nadie puede dejar de admitir la aportación de la Iglesia en el mantenimiento del importantísimo patrimonio histórico, artístico, monumental y cultural que una institución milenaria como la Iglesia católica ha conservado durante siglos y que forma parte del legado histórico de nuestro país.

Pero al mismo tiempo es también justo reconocer que la Iglesia católica ha procurado durante siglos obtener y mantener posiciones privilegiadas para recibir dinero público y controlar las leyes del Estado, las costumbres y la cultura. En este sentido, recordamos en particular los Concordatos de 1851 y 1953, y los Acuerdos entre la Santa Sede y el Gobierno español de 1979. Hay que admitir que, en pleno uso de aquellos privilegios o con el objeto de defenderlos, la Iglesia católica no ha dudado en tomar posiciones más allá de la esfera de las atribuciones que pueden derivarse de sus finalidades específicamente religiosas, llegando a adoptar en no pocas ocasiones formas violentas que han alterado gravemente la vida civil. Nos referiremos, a continuación, a la Iglesia católica, en tres niveles en los que se hace presente en la sociedad civil: el Estado del Vaticano, las instituciones eclesiales que

tienen el hecho religioso como un objetivo primordial (la diócesis, las parroquias, los órdenes y congregaciones religiosas) y las organizaciones eclesíásticas que promueven iniciativas de servicio público semejantes a las que otras organizaciones civiles impulsan.

1. La Iglesia católica, gracias al reconocimiento internacional del Estado del Vaticano, cree que tiene motivos para presentarse como una entidad de derecho público. Y así, de hecho, los más altos responsables eclesíásticos no dejan de reivindicar aquella consideración que tiende a situar la Iglesia católica en el mismo nivel de los poderes estatales y que la capacita para aspirar a firmar con los Estados unos convenios a los cuales ella atribuye el valor jurídico de tratados internacionales. Ésta es la interpretación que la jerarquía eclesíástica hace de los acuerdos entre la Santa Sede y el Gobierno español del año 1979 sobre asuntos jurídicos, asuntos económicos, enseñanza y asuntos culturales, y asistencia religiosa a las fuerzas armadas. Para evitar el agravio comparativo con otras confesiones religiosas, estos acuerdos, o bien otros similares, en caso de considerarse necesarios, deberían ser acordados, en principio, no con la Santa Sede, sino con representantes calificados de la Iglesia católica de nuestro país. Éste es uno de los puntos que hace necesaria una Conferencia episcopal catalana.

A las entidades reunidas en el colectivo *Cristianisme al segle XXI* nos resulta enojosa la figura jurídica del Estado del Vaticano, no solamente por el privilegio eclesíástico al que da lugar, sino también porque la organización política y económica que reclama y las represen-

taciones diplomáticas que lleva anexas crean una imagen de poder y de riqueza poco coherente con la inspiración evangélica que debe guiar toda la vida eclesial.

Mientras el Estado del Vaticano continúe con su política de relacionarse con los poderes establecidos, o sea, con los Estados constituidos, nuestro gobierno debería encontrar vías alternativas de influencia en Roma, de manera que determinados asuntos –como el nombramiento de los obispos– contaran con una información realista de la situación de Cataluña y no se tomaran decisiones que nos afecten negativamente.

2. En su relación con las autoridades políticas, las instituciones eclesiales que tienen por objetivo primordial el hecho religioso no pueden ampararse propiamente en la figura de entidad de derecho público que la Santa Sede reivindica para ella. Desde el punto de vista civil, la consideración jurídica probablemente más apropiada para las mencionadas organizaciones sería la misma que la de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs): la Ley de Asociaciones. En este contexto jurídico es necesario que las organizaciones eclesísticas renuncien a todo tratamiento privilegiado (exenciones fiscales, financiación con dinero de procedencia estatal, diversas formas de cesión de espacios públicos...) o que, si por diferentes razones ahora no es posible esta renuncia, la autoridad política haga posible que esos privilegios se conviertan en derechos para todas las ONGs de naturaleza civil y especialmente para todas las otras confesiones religiosas.

En cuanto a los medios de comunicación de carácter público (RTV), la pre-

sencia del hecho religioso debería ser conforme a los anteriores principios de laicidad, de respeto al fenómeno de diversidad cultural y confesional, y al propio hecho antropológico y cultural de significación importante para muchos ciudadanos. Y, en todo caso, también en función de su carácter público, si se dan facilidades a las diferentes confesiones para disponer de espacios gratuitos en los medios de comunicación, la concesión debería ser un reflejo de la realidad sociológica a la que se dirigen, con el fin de acabar con situaciones de privilegio de la Iglesia católica, que distorsionan el mensaje evangélico.

Al mismo tiempo, la Administración debe garantizar que el servicio religioso prestado a personas en situaciones especiales –por ejemplo, prisiones, fuerzas armadas, hospitales, etcétera– respete siempre la confesión y la voluntad de las personas a la cuales va dirigido el servicio. Pedimos, por lo tanto, que el nuevo gobierno tenga presentes estos criterios, por ejemplo en el ámbito de la Justicia o Sanidad, en lo que haga referencia a los imames, a las prisiones o a los hospitales.

3. Las organizaciones eclesísticas que promueven iniciativas de servicio público semejantes a las que otras organizaciones civiles impulsan (enseñanza, hospitales, acogida a sectores marginados, organizaciones de economía social...) deben someterse al derecho común y ser equiparadas con las otras entidades no religiosas que actúan en el mismo sector profesional.

En la cuestión específica de la escuela y la enseñanza de la religión consideramos que la Iglesia católica y la autoridad política deberían atenerse a los siguientes criterios:

– En cuanto servicio público abierto a todos, la escuela no es ni ha sido nunca el ámbito adecuado de catequesis o de anuncio oficial del evangelio, ya que éste se debe hacer en un contexto de libertad y de adhesión voluntaria. Por eso rehusamos las propuestas que imponen una docencia confesional. Hay que retornar a la consideración de la religión como un hecho cultural y significativamente importante en la historia de la humanidad. Consideramos que los programas deben tener presente la diversidad de tradiciones y confesiones religiosas. Probablemente sería conveniente que, al establecer los programas de esta materia, el organismo gubernamental correspondiente se pusiera de acuerdo con los representantes en Cataluña de las diversas tradiciones religiosas. Pedimos por lo tanto a la Consejería de enseñanza que, pese a la legislación actual, dé apoyo a las iniciativas que vayan en esta dirección.

– La asignatura de religión debe ser impartida por personal preparado, con los mismos derechos y deberes que el resto de personal docente y dependiendo de la misma administración. En caso de que se consiga convertir la clase de religión confesional en clase de cultura religiosa, sería equitativo que el personal hasta ahora dedicado a la enseñanza religiosa en la escuela pública continuara en sus puestos, encargándose de la docencia de acuerdo con los nuevos programas y que pasase a depender contractualmente del organismo civil correspondiente con los mismos derechos y deberes que el resto de personal docente.

– Normativa de acceso. La escuela financiada con dinero público, de manera directa o a través de los conciertos,

debe ser accesible en igualdad de condiciones para todo el mundo. Hay que evitar por parte de todos que los procedimientos de acceso a la escuela privada incidan ni siquiera indirectamente, en un proceso de ghetización de la escuela pública. Pedimos, pues, a la Consejería de enseñanza que estudie una equiparación a todos los niveles entre escuela pública y escuela privada que permita exigir el cumplimiento de la normativa de matriculación orientada a garantizar los derechos de todos.

– Régimen económico. Hay que tener presente la necesidad de una adecuada concertación económica con el fin de evitar una posible segregación entre los alumnos y que se establezca un trato de favor que prime a unas escuelas sobre otras.

III. Conclusión

Existe el peligro de desviaciones del ideal laico o de deficiencias en los medios laicos. Peligros o deficiencias que pueden explicarse por razones históricas o sociológicas, pero que se deberían prevenir. Citamos los dos extremos que cualquiera gobierno debería evitar:

– La imposición del laicismo como filosofía o la confusión entre laicismo y laicidad. Por eso hay que evitar que, por un excesivo enquistamiento de las desconfianzas justificadas hasta hoy, los aprioris ideológicos lleven al sectarismo. Introduciría un conflicto innecesario en la sociedad catalana.

– La consideración del laicismo como neutralidad o una excesiva prudencia laica. Por eso hay que evitar que, por miedo o por respeto a las

opiniones diversas, los medios laicos y políticos caigan en un modo de absentismo político, haciendo posible que las actitudes confesionales o la creación de ghettos confesionales en el sector público se impongan de hecho.

Las entidades integradas en el colectivo *Cristianisme al segle XXI* somos conscientes de la singularidad histórica y sociológica que representa la tradición católica en la sociedad catalana; precisa-

mente en nombre de este convencimiento pedimos que el tratamiento que recibían las instituciones de la Iglesia católica no constituya un privilegio sino un reconocimiento sociológico que, a la vez, quede abierto de forma equitativa a todas las otras confesiones religiosas.

Traducción del catalán del documento aprobado por la Junta Directiva de la asociación Cristianisme al segle XXI. Barcelona, 22 de junio de 2004.

Carta abierta al obispo de Málaga

Pope Godoy

Estimado don Antonio: Regreso a mi casa tras la celebración de la *XII Semana Andaluza de Teología* que ha tenido lugar ahí en Málaga. Sigo rumiando el “incidente” que supuso la celebración de la Eucaristía. Necesito expresar de forma pública los sentimientos que se me iban agolpando durante aquella celebración y los comentarios que oí aquella noche y al día siguiente.

Verá, don Antonio: Como ya sabe, el tema de la Semana de Teología era “*Las mujeres en la Iglesia*”. El protagonismo era de ellas, las ponentes eran todas mujeres y un colectivo de mujeres había preparado la Eucaristía. Ya es tradicional en estas Semanas de Teología la cuidadosa preparación de la Eucaristía como celebración fraternal y festiva, con cantos, palmas y aplausos, si hace falta. Es como una síntesis de lo que se ha tratado durante la Semana, con nuevos textos alternativos que actualizan y rejuvenecen la celebración y con una participación muy activa, gozosa y entusiasta, de toda la concurrencia.

Frente a esta experiencia de tantas otras veces, usted aterrizó allí como un aerolito, desconectado de la dinámica vivida. Sin haber escuchado las interpe-

laciones y hasta los reproches que las mujeres formulaban, con toda elegancia y respeto por otra parte, hacia esta organización eclesial tan patriarcal y tan machista. Sin conocer las alternativas que se iban apuntando y los caminos de esperanza. Eso sí, usted venía atento y celoso a que se cumplieran las “normas litúrgicas”, las directrices emanadas de la curia vaticana. Ésa era su función principal y el objetivo de su presencia.

El resultado fue deplorable. No se molestó, don Antonio. Muy probablemente lo percibió usted mismo, pero sobre todo lo percibíamos quienes estábamos allí, testigos, partícipes o casi sólo espectadoras y espectadores de lo que ocurría. Ya sabrá que en torno a un 25-30% prefirió no participar en la Eucaristía y realizó su celebración de otro modo y en otro lugar.

Lo que allí realizamos con usted fue más una “misa oída” que una “Eucaristía celebrada”. Al terminar, dijo una asistente: –Esta misa ha sido más triste que el funeral de mi hermano. ¡Efectivamente! El comentario más común es que había sido una misa *tristísima* y adormecedora. Una “celebración” donde ya no quedó espacio para la sorpresa y la inter-